

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020). –

Proceso: 2020-486

Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado 3 de agosto, inadmitió la demanda, entre otras, para adecuar el poder indicando expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, que debe coincidir con la Inscrita en el Registro Nacional de abogados, al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió.

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93d5ff433760a272b89f3e31a667878ebddef3839e72adbd5c49ae59259ac3e**
Documento generado en 17/08/2020 09:51:20 p.m.